



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintinueve (29) de marzo de 2023

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-002-2011-00519-00
Ejecutante:	NICANOR ACOSTA Y OTROS
Ejecutado:	MUNICIPIO DE TIERRALTA

Con fundamento en lo previsto en los arts. 40 y 48 del CPT Y SS procede esta juzgadora de instancia a informar lo relacionado con las operaciones aritméticas realizadas por el juzgado para la obtención del porcentaje del crédito correspondiente a la señora OFIR DEL CARMEN OTERO ANAYA en este asunto, así:

CREDITO DE OFIR \$37.410.426

TOTAL CREDITO COBRADO EN MANDAMIENTO DE PAGO CORREGIDO:

\$5.795.381.891

En consecuencia el porcentaje se obtuvo de la siguiente manera

"X = \$37.410.426 / \$5.795.381.891 = 0,00645521 Como estamos encontrando una cifra porcentual se multiplica por 100 así: = 0,00645521 X 100 = 0,64552133%".

En consecuencia, se adicionará el auto de fecha 24 de marzo de 2023, en atención a lo previsto en el artículo 287 del CGP aplicable por remisión normativa, en el sentido de explicar que el resultado del porcentaje del crédito correspondiente a la señora OFIR DEL CARMEN OTERO ANAYA se obtuvo de una regla de tres simple.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería

RESUELVE

Adicionar el auto de fecha 24 de marzo de 2023 en el siguiente punto:

TERCERO: EXPLIQUESE que el resultado del porcentaje del crédito que corresponde a la señora OFIR DEL CARMEN OTERO ANAYA se obtuvo de una regla de tres simple, conforme lo indicado en la motiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4510fade048ef35137e4829e823aa01071c001c2fc6186842d93f1384185a604**

Documento generado en 29/03/2023 06:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>